

NACIONES UNIDAS



CONSEJO DE SEGURIDAD

DOCUMENTOS OFICIALES

CUADRAGÉSIMO AÑO

2626^a SESIÓN: 14 DE NOVIEMBRE DE 1985

NUEVA YORK

ÍNDICE

	<i>Página</i>
Orden del día provisional (S/Agenda/2626)	1
Aprobación del orden del día	1
La situación en Namibia:	
a) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17618)	1
b) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/17619)	1

NOTA

Las **signaturas** de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales signaturas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Los documentos del Consejo de Seguridad (signatura S/...) se publican normalmente en *Suplementos* trimestrales de los *Documentos* [o, hasta diciembre de 1975, *Actas*] *Oficiales del Consejo de Seguridad*. La fecha del documento indica el suplemento en que aparece o en que se da información sobre él.

Las resoluciones del Consejo de Seguridad, numeradas según un sistema que se adoptó en 1964, se publican en volúmenes anuales de *Resoluciones y decisiones del Consejo de Seguridad*. El nuevo sistema, que se empezó a aplicar con efecto retroactivo a las resoluciones aprobadas antes del 1º de enero de 1965, entró plenamente en vigor en esa fecha.

2626a. SESIÓN

Celebrada en Nueva York el jueves 14 de noviembre de 1985 a las 15.30 horas

Presidente: Sr. Richard A. WOOLCOTT (Australia)

Presentes: Los representantes de los siguientes Estados: Australia, Burkina Faso, China, Dinamarca, Egipto, Estados Unidos de América, Francia, India, Madagascar, Perú, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Socialista Soviética de Ucrania, Tailandia, Trinidad y Tabago, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Orden del día provisional (S/Agenda/2626)

1. Aprobación del orden del día.
2. La situación en Namibia:
 - a) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17618);
 - b) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/17619).

Se declara abierta la sesión a las 16.15 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en Namibia:

- a) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la India ante las Naciones Unidas (S/17618)
- b) Carta, de fecha 11 de noviembre de 1985, dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Mauricio ante las Naciones Unidas (S/17619)

1. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con una decisión adoptada en la 2624a. sesión, invito al representante de Mauricio a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Seereekissoon (Mauricio) toma asiento a la mesa del Consejo.

2. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con una decisión adoptada en la 2624a. sesión, invito al Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a los demás miembros de la delegación de ese Consejo a tomar asiento a la mesa del Consejo de Seguridad.

Por invitación del Presidente, el Sr. Sinclair (Presidente interino del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia) y los demás miembros de su delegación toman asiento a la mesa del Consejo.

3. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con una decisión adoptada en la 2624a. sesión, invito al Sr. Toivo ya Toivo, Secretario General de la Organización Popular del África Sudoccidental (SWAPO), a tomar asiento a la mesa del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Toivo ya Toivo toma asiento a la mesa del Consejo.

4. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): De conformidad con decisiones adoptadas en sesiones anteriores [sesiones 2624a. y 2625a.], invito a los representantes del Camerún, el Canadá, Cuba, la República Democrática Alemana, la República Federal de Alemania, la Jamahiriya Árabe Libia, el Senegal, Sudáfrica, la República Árabe Siria, Túnez y Zambia a ocupar los lugares que se les han reservado en el Salón del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Engo (Camerún), el Sr. Lewis (Canadá), el Sr. Oramas Oliva (Cuba), el Sr. Ott (República Democrática Alemana), el Sr. Lautenschlager (República Federal de Alemania), el Sr. Azzarouk (Jamahiriya Árabe Libia), el Sr. Sarré (Senegal), el Sr. von Schirnding (Sudáfrica), el Sr. El-Fattal (República Árabe Siria), el Sr. Bouziri (Túnez) y el Sr. Lusaka (Zambia) ocupan los lugares que les han sido reservados en el Salón del Consejo.

5. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta del representante de Ghana en la que solicita se lo invite a participar en el debate del tema que figura en el orden del día del Consejo. De acuerdo con la práctica habitual y con la venia del Consejo, propongo se invite a dicho representante a participar en el debate, sin derecho a voto, de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y el artículo 37 del reglamento provisional del Consejo.

Por invitación del Presidente, el Sr. Gbeho (Ghana), ocupa el lugar que le ha sido reservado en el Salón del Consejo.

6. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Debo informar a los miembros del Consejo que he recibido una carta de fecha 14 de noviembre de 1985, del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, que dice lo siguiente:

“Tengo el honor de solicitar al Consejo que me permita participar, en mi calidad de Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, de acuerdo con el artículo 39 del reglamento provisional, en el debate del Consejo sobre el tema titulado ‘La situación en Namibia’.”

7. En ocasiones anteriores el Consejo ha formulado invitaciones a representantes de otros órganos de las Naciones Unidas en relación con el examen de los asuntos de su orden del día. De conformidad con la práctica anterior en la materia, propongo que el Consejo formule una invitación, de acuerdo con el artículo 39 de su reglamento provisional, al Presidente del Comité Especial contra el Apartheid.

Así queda acordado.

8. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El primer orador es el representante de la Jamahiriya Árabe Libia, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.

9. Sr. AZZAROUK (Jamahiriya Árabe Libia) (*interpretación del árabe*): En nombre de las delegaciones de la Jamahiriya Árabe Libia y de los demás miembros del Grupo de Estados Árabes, deseo felicitarlo, Señor Presidente, por ocupar la Presidencia del Consejo durante el mes de noviembre. Estamos convencidos de que con su experiencia y acierto usted podrá conducir al Consejo a los mejores resultados posibles este mes.

10. Del mismo modo, quiero transmitir nuestro reconocimiento a su predecesor por la excelente forma en que dirigió el trabajo del Consejo durante el mes pasado.

11. Una vez más el Consejo se reúne para examinar la situación en Namibia, que ha sido objeto de anteriores deliberaciones y de múltiples resoluciones. Es una cuestión que ha sido debatida en la Asamblea General desde su primer período de sesiones en 1946 y sobre la cual ha aprobado docenas de resoluciones.

12. Las actuales sesiones del Consejo se celebran cuando los pueblos del mundo conmemoran el cuadragésimo aniversario de la fundación de las Naciones Unidas y el vigésimo quinto de la aprobación por la Asamblea General de la resolución 1514 (XV), que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

13. Pese a todo esto, el régimen de Pretoria persiste en sus intentos de soslayar el plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia mencionado en la resolución 435 (1978) del Consejo. Utiliza todos los medios a su alcance para hacer caso omiso de dicha resolución, que es la única fórmula internacionalmente aceptada para un arreglo del problema. El régimen de Pretoria mantiene su ocupación del Territorio de Namibia, donde ha instalado un gobierno títere, resistiéndose a las resoluciones del Consejo, en particular la resolución 264 (1969), en que se insta a Pretoria a que retire inmediatamente sus fuerzas del Territorio de Namibia.

14. Pretoria tampoco respeta las resoluciones de la Asamblea General, especialmente la resolución 2145 (XXI), de 27 de octubre de 1966, que puso fin al Mandato de Sudáfrica sobre el Territorio de Namibia.

15. A pesar de la ilegitimidad del denominado gobierno provisional y de que carece totalmente de reconocimiento internacional, el régimen de Pretoria sigue oponiéndose a la voluntad de la comunidad internacional con sus tácticas dilatorias destinadas a consolidar el hecho consumado y a hacer caso omiso de las legítimas exigencias del pueblo namibiano, bajo la conducción de su auténtica representante, la SWAPO, de terminar con la ocupación, eliminar la segregación racial y obtener la libertad y la independencia.

16. Pretoria sigue adoptando medidas unilaterales, consideradas ilegales, nulas y carentes de valor por la comunidad internacional según se manifiesta en las resoluciones del Consejo de Seguridad, en particular la resolución 566 (1985). Del mismo modo, está tratando de impedir la ejecución de la resolución 435 (1978), a fin de mantener su ocupación racista de Namibia.

17. La mayoría de los Estados del mundo comprendieron hace ya muchos años los propósitos y el carácter del régimen racista de Pretoria y las dilatorias y evasivas que practica para prolongar su ocupación de Namibia y continuar su explotación y saqueo de las riquezas y los recursos del Territorio. Somos plenamente conscientes de que las relaciones de cooperación en todas las esferas que vinculan al régimen racista de Pretoria y a algunos regímenes occidentales —con la entidad sionista racista de Palestina a la vanguardia—, han permitido que el régimen continúe resistiendo y despreciando la voluntad de la comunidad internacional, pese a las numerosas resoluciones aprobadas por las Naciones Unidas en que se pide poner fin a todas las relaciones con el régimen racista de Pretoria.

18. Todos hemos leído el nuevo informe del Secretario General relativo a la aplicación de las resoluciones 435 (1978) y 439 (1978) del Consejo de Seguridad sobre la cuestión de Namibia [S/17442], en el que comunica al Consejo que no ha habido progreso alguno en sus recientes conversaciones con el Gobierno de Sudáfrica. Ante la decisión de Pretoria de no respetar las resoluciones del Consejo y no cooperar con el Secretario General en la puesta en práctica de la resolución 435 (1978), sólo nos cabe reiterar una vez más que el régimen racista de Sudáfrica no terminará su ocupación del territorio de Namibia a menos que el Consejo adopte medidas más generales y eficaces. Por ello entendemos la imposición de sanciones generales al Gobierno sudafricano, en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, para que se comprometa a aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad y la Asamblea General sobre este tema.

19. Creemos que cuando conmemoramos el cuadragésimo aniversario de las Naciones Unidas y la firma de la Carta de la credibilidad y la reputación de la Organización experimentan una crisis de confianza frente a muchos de los pueblos del mundo que habían cifrado sus más altas esperanzas en ella. Esto se debe a la falta de acción en lo que se refiere a este tema, que se ha venido debatiendo desde el primer período de sesiones de la Asamblea General.

20. Creemos que es responsabilidad del Consejo de Seguridad restablecer la credibilidad y la reputación de las Naciones Unidas, que desde su creación han hecho grandes avances en materia de descolonización.

21. Sr. BIERRING (Dinamarca) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, permítame decirle que nos alegra mucho verlo ocupar la Presidencia del Consejo durante este mes. Las muy estrechas relaciones, tanto personales como profesionales, que han existido entre nuestras Misiones ante las Naciones Unidas reflejan la afinidad de la posición de nuestros respectivos países sobre la mayoría de los temas que examina la Organización, y esto ocurre también con el problema que hoy tenemos ante nosotros. Le deseamos el mejor éxito en el cumplimiento de su pesada responsabilidad.

22. También quiero rendir homenaje a su predecesor, el representante de los Estados Unidos, Sr. Vernon Walters, por la forma tan eficiente y por el buen humor con que condujera nuestros trabajos el mes pasado, demostrando que es una persona muy avezada en el noble arte de la diplomacia.

23. En junio pasado el Consejo celebró debates sobre la situación en Namibia y aprobó la resolución 566 (1985), en la cual se hacía una firme advertencia a Sudáfrica de que si no cooperaba en su aplicación obligaría al Consejo a reunirse

inmediatamente para considerar la adopción de medidas apropiadas en virtud de la Carta.

24. El debate del Consejo disipó toda duda sobre la existencia de un consenso de la comunidad internacional sobre todos los temas fundamentales relativos a la independencia de Namibia. Se convino en que el Consejo tiene responsabilidades especiales en la independencia de Namibia, en que una solución internacionalmente aceptable debe basarse en la plena aplicación de la resolución 435 (1978), y en que vincular la independencia de Namibia a cuestiones no pertinentes y ajenas no es compatible con esa resolución. El Consejo condenó inequívocamente la instalación del llamado Gobierno provisional de Windhoek, que es un claro desacato a la resolución 435 (1978), y lo declaró ilegal, írrito y nulo. Tanto la SWAPO como Sudáfrica han aceptado la resolución 435 (1978).

25. Acogemos con beneplácito el hecho —aunque sumamente demorado— de que Sudáfrica, en su carta al Secretario General del 12 de noviembre de 1985 [S/17627], le informara que había elegido un sistema electoral, con lo que se eliminaba el último obstáculo importante a la aplicación de la resolución 435 (1978); pero hemos observado con mucho pesar también que una vez más Sudáfrica ha planteado la cuestión de la imparcialidad. Al respecto, queremos recordar que el acuerdo a que se llegó sobre el tema sólo tiene vigor después de que se haya fijado una fecha para la aplicación de la resolución 435 (1978).

26. Sin embargo, el aspecto más desalentador del discurso que el representante de Sudáfrica pronunciara ayer [2624a. sesión] fue el de haber repetido la insistencia de Sudáfrica en vincular un asunto totalmente separado con la independencia de Namibia. Además, al pretender que se esforzaba de buena fe por resolver este problema artificial Sudáfrica dejaba en claro que su solución se hacía cada vez más inalcanzable. Sudáfrica sabe perfectamente que su apoyo militar abierto a la UNITA [Unión Nacional para la Independencia Total de Angola] en Angola —como se demostró recientemente en el ataque sudafricano cerca de Mavinga— habrá de aplazar, en lugar de acelerar, la retirada de las fuerzas cubanas de Angola.

27. El Consejo ha tenido que escuchar en los meses pasados extensas conferencias sobre los acontecimientos previsibles según la óptica de Sudáfrica en la región del África meridional. El representante de Sudáfrica nos ha dicho repetidas veces que su país es la última línea de defensa de los valores democráticos en la región y que la aplicación de la resolución 435 (1978), en las circunstancias actuales, traería como consecuencia un gobierno de una Namibia independiente que amenazaría la frontera occidental sudafricana.

28. Las argumentaciones de Sudáfrica carecen de todo crédito y son una afrenta a las personas bien informadas que han seguido los acontecimientos poscoloniales en el África meridional. Una abrumadora mayoría de la comunidad mundial ve claramente que la política de Sudáfrica en la cuestión namibiana y sus repetidos ataques a Angola en apoyo de la UNITA contribuyen más al aumento de la participación extranjera en la región que la mera presencia de un cierto número de fuerzas cubanas en Angola, que están allá por razones que no son pertinentes a la aplicación del plan de las Naciones Unidas para la independencia de Namibia.

29. La política de nuestro Gobierno es clara. Rechazamos con decisión la noción del vínculo. Creemos que la cuestión

de Namibia debe resolverse según sus propios méritos y no en el contexto Este-Oeste.

30. Hay un sentimiento creciente de que los acontecimientos del África meridional representan una amenaza cada vez mayor a la estabilidad de la región y que tienen repercusiones muy amplias para la paz y la seguridad internacionales. Formulamos un llamamiento a todas las partes interesadas para que hagan un esfuerzo decidido a fin de arreglar la cuestión de la independencia de Namibia en forma pacífica. Este esfuerzo debe ser respaldado por la presión de la comunidad internacional, pero esperamos que los países que tienen particular influencia sobre las partes la usen y traten de convencer a Sudáfrica de que a la larga sus continuas tácticas dilatorias no redundarán en su propio beneficio ni serán toleradas.

31. Mientras tanto, el Consejo debe estar a la altura de su responsabilidad especial. En nuestra ponderada opinión, el Consejo debe continuar con su presión y, si corresponde, debe aumentarla para abrir el camino a la aplicación de la resolución 435 (1978).

32. Sin embargo, esta presión debe ejercerse en forma unánime. La aprobación de la resolución 566 (1985) representa un paso importante al respecto y esperamos que continúe esta tendencia con mayor fuerza, ya que la experiencia ha demostrado que un Consejo dividido no puede ejercer una influencia efectiva sobre Sudáfrica. Es de capital importancia que el Consejo actúe por consenso en este tema vital.

33. Sr. BASSOLE (Burkina Faso) (*interpretación del francés*): Señor Presidente, mi delegación se alegra de verlo presidir el Consejo de Seguridad durante el presente mes. Sus eminentes atributos de diplomático y su buena voluntad nos garantizan que los trabajos del Consejo llegarán a buen puerto.

34. Quiero aprovechar esta oportunidad para dirigir a su predecesor, el Sr. Walters, representante de los Estados Unidos, nuestras más vivas felicitaciones por la forma tan competente como presidió el Consejo durante un mes particularmente difícil.

35. En 1966 las Naciones Unidas decidieron poner fin al Mandato de Sudáfrica en Namibia. Se le quitaba todo derecho de administrar ese Territorio. Esa decisión tuvo lugar 20 años después de que las Naciones Unidas iniciaran su estudio de la cuestión de Namibia. Sudáfrica, pues, ha hecho caso omiso de esa decisión durante 20 años, ya que ha mantenido y mantiene todavía hoy su ocupación ilegal de Namibia.

36. Sería inútil hacer aquí un balance de todas las iniciativas tomadas y las decisiones adoptadas por el Consejo durante 20 años a favor de la independencia de Namibia. Pero no podemos pasar por alto los hitos decisivos en la búsqueda de una solución aceptable a nivel internacional, tal como la aprobación de la resolución 435 (1978).

37. Por dicha resolución, el Consejo aprobaba un plan claro y detallado tendiente a transferir el poder al pueblo de Namibia. Dicho plan disponía con este fin la asistencia de las Naciones Unidas.

38. A pesar de los esfuerzos múltiples e intensos desplegados para aplicar este plan, el Consejo de Seguridad se vio obligado por dos veces a hacer una advertencia manifestando en sus resoluciones 532 (1983) y 539 (1983) una viva inquietud ante la lentitud de los progresos en la materia.

39. Como para agregarse a esta inquietud, el régimen racista de Pretoria ha multiplicado incesantemente los obstáculos, trabando así los esfuerzos realizados aquí y allá para acelerar la accesión de Namibia a la independencia y poner fin a los sufrimientos de su pueblo. En enero de 1981, en Ginebra, Pretoria renegó de sus propios compromisos y puso fin a las esperanzas suscitadas legítimamente por las conversaciones que se realizaban.

40. A nuestro juicio, creemos que corresponde recordar de nuevo aquí la imposibilidad en la cual se encontró el Consejo ese mismo año para aprobar un proyecto de resolución que le había sido presentado y que tenía como objetivo imponer sanciones a Sudáfrica. Como se sabe, este fracaso debe contabilizarse en el pasivo de tres miembros permanentes del Consejo. Desde entonces, comprobamos cierta evolución en su nivel, si bien sigue siendo demasiado tímida y mucho menor de lo que la comunidad internacional esperaba de ellos.

41. Las Naciones Unidas y, en primer lugar, el Consejo de Seguridad tienen un papel singular en la defensa de los intereses de los pueblos, especialmente aquellos que continúan sufriendo el yugo colonial en vísperas del siglo XXI. El pueblo namibiano es uno de aquellos que, desde hace casi 100 años, aspiran a la paz, la justicia, la libertad y la independencia. Este papel es también una obligación moral que los miembros permanentes del Consejo de Seguridad en especial tienen el deber imperioso de cumplir.

42. El Consejo de Seguridad no es un coto de señores. Aquellos de sus miembros permanentes que han hecho un uso indebido de su derecho de veto, ayudando así a la Sudáfrica racista a no escuchar la voz de la razón, deben dignarse abrir los ojos para ver, los oídos para escuchar y el espíritu para comprender.

43. Persistimos en nuestra creencia de que Sudáfrica, que oprime a su propio pueblo, no puede —según la lógica— hacer otra cosa que oprimir a otros pueblos fuera de su territorio. Un régimen que no reconoce a la mayoría abrumadora de su pueblo los derechos humanos más elementales debido al color de su piel, no podría reconocer esos mismos derechos a otros pueblos de igual color.

44. En su intervención en el Consejo el 14 de junio [2590a. sesión], el Ministro de Relaciones Exteriores y de Cooperación de Burkina Faso expresó el deseo de que cada uno de los informes del Secretario General sobre la cuestión de Namibia fuera motivo de una reunión oficial del Consejo, en el curso de la cual el Consejo, extrayendo las conclusiones pertinentes del informe, adoptara la iniciativa de una nueva medida a fin de apoyar los esfuerzos del Secretario General y de hacernos progresar hacia la aplicación del plan de las Naciones Unidas para Namibia.

45. Además, en su resolución 566 (1985), el Consejo advirtió enérgicamente a Sudáfrica que, de no cooperar, el Consejo de Seguridad se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las previstas en el Capítulo VII, como medio adicional de presión para lograr que Sudáfrica cumpliera las resoluciones arriba mencionadas en el sexto párrafo del preámbulo de dicha resolución. La resolución 566 (1985) fue aprobada por 13 votos a favor, ninguno en contra y 2 abstenciones. Este resultado es demostración del consenso que ha nacido en el seno del Consejo y también de la voluntad de todos sus miembros de dar un paso decisivo.

46. De acuerdo con la lógica, el hecho de que el Consejo se haya reunido hoy como consecuencia del informe sumamente instructivo del Secretario General e igualmente a solicitud de los representantes de la India y de Mauricio, que actuaron respectivamente en su calidad de Presidente del Movimiento de los Países no Alineados y de Presidente del Grupo de Estados de África, es la demostración más clara de que Sudáfrica, a pesar de esta advertencia y de toda la firmeza con que fue realizada, se niega a cooperar.

47. Es claro, en consecuencia, que el Consejo de Seguridad —so pena de perder su credibilidad— debe actuar de conformidad con la resolución 566 (1985). Debe hacerlo tanto más cuanto que en la propia Sudáfrica la situación se ha deteriorado enormemente durante los últimos cinco meses. Debe actuar de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta y aplicar especialmente el Capítulo VII.

48. La campaña cada vez más intensa que se realiza en todo el mundo contra el régimen racista de Pretoria, en un esfuerzo concertado para poner fin a la ocupación ilegal de Namibia y al *apartheid*, nos impone hoy más que nunca el deber de mostrarnos firmes e intransigentes en nuestras liberaciones y decisiones.

49. El derecho de veto y su ejercicio indebido e injusto en el caso particular de Namibia, al igual que en otros casos, no podrán hacer callar jamás este creciente clamor que hace llegar hasta nuestros oídos una comunidad internacional sedienta de paz, de justicia, de igualdad, de libertad y de independencia.

50. No hay nada más que esperar del régimen racista de Sudáfrica, que se ha aprovechado demasiado de la complicidad y del apoyo culpable de algunos miembros permanentes del Consejo de Seguridad. Es a esos miembros a los que invitamos muy especialmente a unirse a la comunidad internacional, después de tantos errores y desviaciones.

51. Burkina Faso, mi país, cree profundamente en la marcha de la historia, de esta historia que siempre e invariablemente garantiza una victoria cierta a los pueblos en lucha por la paz, la justicia, la libertad y la independencia. De nuestra fe inquebrantable extraemos la sólida convicción de que en Namibia la independencia es inevitable y de que en el África meridional en general han de triunfar, tarde o temprano, la libertad y la justicia.

52. Sir John THOMSON (Reino Unido) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, como usted sabe, para mi país es un gran placer cuando de tanto en tanto le ganamos a Australia en críquet. Del mismo modo, no es ninguna desgracia ser derrotados por Australia. Es un honor para mí personalmente, y para cualquier Embajador británico, reunirse bajo la dirección de un capitán de Australia, aunque tenga los números equivocados en su equipo.

53. El placer que obtuvimos por la idónea conducción del Sr. Walters se vio aumentado por el hecho de que él también, algo inusual en los embajadores norteamericanos, es un jugador de críquet, un hombre de gran talento y mucha capacidad. Mucho le agradecemos por su Presidencia.

54. Mi metáfora con respecto al críquet no carece de fines políticos. Este debate es una oportunidad en la cual el Consejo puede actuar como un equipo unido. Estamos todos, por así decirlo, del mismo lado de la mesa; del otro lado está el problema de Sudáfrica.

55. Por consiguiente, necesitamos demostrar nuestra unidad de opinión e ilustrar en la práctica nuestra solidaridad en la acción. El discurso del representante de Dinamarca que acabamos de escuchar fue un discurso propio de un estadista. Es un discurso con el cual estoy totalmente de acuerdo y espero que la delegación y el Gobierno de Sudáfrica lo examinen con atención. Tienen que entender que cuando hablamos aquí esta tarde no estamos participando en una labor ritual, una formalidad aburrida de las Naciones Unidas. Estamos trabajando sobre algo que realmente importa, y en un proyecto que tiene por fin lograr un cambio rápido de circunstancias.

56. El representante de Dinamarca dijo hace algunos minutos que las tácticas dilatorias que usa el Gobierno sudafricano no redundarán en beneficio de la propia Sudáfrica. Estoy convencido de que tiene razón, y deseo que los sudafricanos no le presten oídos sordos a esa advertencia y reconsideren cuáles son sus intereses. Estoy convencido de que redundaría en su beneficio, y en beneficio de los legítimos intereses del pueblo namibiano, que Sudáfrica aplique inmediatamente la resolución 435 (1978) del Consejo.

57. El enfoque de mi Gobierno del problema de Namibia es muy conocido y es similar al de muchos otros Miembros de las Naciones Unidas. Consta de dos elementos esenciales.

58. Primero, nuestro objetivo es que Namibia logre la independencia internacionalmente reconocida lo antes posible y por los medios más pacíficos. Con este fin, nos sumamos a los Gobiernos del Canadá, Francia, la República Federal de Alemania y los Estados Unidos para formular la propuesta de las Naciones Unidas para lograr un arreglo, un plan aprobado en la resolución 435 (1978) con el apoyo de todos los miembros del Consejo de Seguridad con excepción de dos. Al igual que otros autores del plan del grupo de contacto, hemos repudiado cualquier tentativa de sustituir la resolución 435 (1978) con un arreglo interno. La resolución 435 (1978) sigue siendo la única base internacionalmente aceptable para un acuerdo en Namibia. Como tal, es algo que el Consejo tendría que proteger.

59. Segundo, nos hemos sumado no solamente a nuestros colaboradores en el grupo de contacto, sino también a grupos más amplios de Miembros de las Naciones Unidas para tratar de coordinar los esfuerzos a fin promover un cambio rápido y pacífico en el África meridional, inclusive la aplicación de la resolución 435 (1978). Como explicara en mi declaración a la Asamblea General el 29 de octubre¹, hemos formulado una estrategia que combina la presión y la persuasión.

60. Con respecto a Namibia, hay que persuadir a Sudáfrica de que no hay ningún futuro en la política de aferrarse al Territorio o demorar la aplicación del plan de solución, en desafío de la opinión unánime de los Miembros de las Naciones Unidas. Hay que persuadir a Sudáfrica de que redundará en su propio beneficio y en el de todo el pueblo de Namibia cooperar al logro inmediato de la independencia de Namibia. Sudáfrica debe entender que la llamada teoría de la vinculación es inaceptable para mi Gobierno y, según lo creo, para el Consejo.

61. Me habría gustado poder acoger la tan demorada decisión del Gobierno de Sudáfrica respecto del sistema electoral que prefiere como prueba de que ese país comenzará a aplicar el plan de arreglo. Ciertamente me agrada la decisión, pero me siento tanto más desilusionado porque esta decisión se ha visto acompañada de una reiteración intransi-

gente de los motivos por los cuales Sudáfrica no aplica el plan que ha sido ya terminado.

62. Me molesta particularmente, ya que se refiere al trabajo del grupo de contacto, la sugerencia de Sudáfrica de fijar una condición previa con respecto a la imparcialidad. Debo recordar al representante sudafricano que esta cuestión se resolvió en forma satisfactoria hace unos tres años. Le recuerdo además que mi Gobierno —y estoy seguro de que esto también se refiere a nuestros asociados en el grupo de contacto y al Secretario General— ha de cumplir escrupulosamente los compromisos contraídos. Incumbe a Sudáfrica ahora comenzar el proceso de ejecución en virtud del cual estos acuerdos puedan concretarse.

63. Señor Presidente, el representante de Sudáfrica recalcó reiteradas veces la cuestión de la imparcialidad, y en este contexto se refirió a la solicitud que le hicieron a usted seis partidos políticos dentro de Namibia. El representante de Sudáfrica pidió al Consejo, en aras de la imparcialidad, que actuara rápidamente en lo tocante a la solicitud de las partes de participar en el debate actual. Remito al representante de Sudáfrica al anexo de la carta que envió el 12 de noviembre de 1985 al Secretario General. El penúltimo párrafo dice lo siguiente:

“La Asamblea Nacional del Gobierno de la Unidad Nacional resolvió, en una propuesta aprobada por unanimidad el 19 de junio de 1985, solicitar oficialmente al Consejo de Seguridad que permitiera que un representante del Gobierno de Transición se dirigiese al Consejo durante el debate sobre la independencia del África Sudoccidental. Habida cuenta de que el Consejo se volverá a reunir pronto para examinar el informe del Secretario General de 6 de septiembre de 1985, el Gabinete desea ahora solicitar oficialmente que se permita a representantes de las partes que integran el Gobierno de Transición que hagan uso de la palabra en el Consejo en tal ocasión.” [véase S/17627, anexo]

64. El mensaje dirigido a usted, Señor Presidente, no describió a los seis partidos como el “Gobierno de Transición” ni el representante de Sudáfrica le dijo al Consejo ayer que esos representantes deseaban participar en nombre del llamado gobierno de transición. Esa fue una extraña omisión. Sin embargo, sus intenciones y su pretendida condición jurídica quedan totalmente en claro en el pasaje que acabo de citar.

65. Mi Gobierno ha apoyado la solicitud de los representantes de diversos grupos dentro de Namibia de intervenir en los debates del Consejo en virtud del artículo 39 del reglamento provisional del Consejo. Por ejemplo, me remito a la carta que firmé conjuntamente con los representantes de Francia y de los Estados Unidos el 26 de mayo de 1983 [S/15792]. Nosotros, por nuestra parte, no podemos respaldar ningún intento de dar reconocimiento o condición jurídica al “Gobierno de Transición de la Unidad Nacional”. Como otros miembros del Consejo, creemos que este pretendido gobierno carece de toda validez.

66. Como es claro que los que han solicitado esta audiencia tienen la intención de hablar con ese carácter, no podemos respaldar su pedido. Huelga decir que nuestra opinión sobre la solicitud de personas competentes sigue siendo la misma que figura en la carta de 26 de mayo de 1983, y pensamos que es imprescindible que se dé igual tratamiento a todos los partidos políticos cuando comience la aplicación del plan de arreglo. Entre otras cosas, esto significará que ninguna de las partes podrá hacerse pasar por representante

de un "Gobierno de Transición". Esto en cuanto a la imparcialidad.

67. Ante la actual actitud de Sudáfrica, tenemos que afianzar claramente nuestro empeño de persuasión con una presión que permita respaldar nuestro objetivo y recalcar nuestra determinación.

68. El Reino Unido, por lo tanto, participa con los demás integrantes de la Comunidad Europea y el Commonwealth en un enfoque estratégico de los problemas del África meridional.

69. Mi Gobierno y su Gobierno, Señor Presidente, así como otros gobiernos que participan de cerca en este debate, han desempeñado un papel fundamental en la elaboración del Acuerdo del Commonwealth sobre el África meridional, aprobado por los Jefes de Gobierno de los países del Commonwealth en su reunión celebrada en Nassau del 16 al 22 de octubre de 1985. Citaré las palabras iniciales del Acuerdo de Nassau:

"Consideramos que la continua negativa de Sudáfrica a desmantelar el *apartheid*, su ocupación ilegal de Namibia y su agresión a sus vecinos constituyen una seria amenaza para los valores y principios del Commonwealth, amenaza que sus miembros no pueden pasar por alto."²

70. Además, en el Comunicado publicado también en Nassau por los Jefes de Gobierno del Commonwealth² se declara que el establecimiento del denominado gobierno provisional es nulo y sin valor y rechazó toda tentativa de demorar la libertad de Namibia vinculándola a la retirada de las tropas cubanas de Angola.

71. Como parte de su enfoque estratégico, los miembros del Commonwealth decidieron adoptar una serie de medidas económicas contra Sudáfrica y pasar revista a los progresos logrados una vez transcurridos seis meses. El Commonwealth recomendó este enfoque a otros gobiernos. Se convino que los miembros del Commonwealth perseguirían los objetivos del Acuerdo de todas las formas y en todos los foros apropiados, en la convicción de que la aplicación conjunta de este programa ampliaría las perspectivas de una transición ordenada hacia una justicia social, económica y política en Sudáfrica y hacia la paz y la estabilidad en toda la región del África meridional.

72. Es perfectamente acertado que el Consejo considere una vez más la cuestión de Namibia. Reconozco que los cuatro miembros del Commonwealth somos una minoría en el Consejo. Sin embargo, espero que nuestros colegas de otros países reconozcan los méritos de una estrategia que goza del respaldo de 46 gobiernos de todas partes del mundo y nos asistan para transmitir a Sudáfrica un mensaje unánime de persuasión y presión firme y constante. La mejor forma de lograr esto sería adoptar una resolución compatible con el acuerdo del Commonwealth. Los sudafricanos deben entender que cuando insistimos en que Namibia debe lograr la independencia sin demora, lo decimos en serio.

73. Sr. TROYANOVSKY (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) (*interpretación del ruso*): Para empezar, Señor Presidente, quiero felicitarlo por haber ocupado el elevado cargo de Presidente del Consejo de Seguridad. No hay la menor duda de que usted actuará con eficacia y objetividad en sus funciones de Presidente.

74. Rindo homenaje también a su predecesor, el representante de los Estados Unidos, Sr. Walters, quien llevó a cabo sus funciones en octubre de la manera más brillante.

75. La liberación de Namibia del colonialismo racista aplicado por Sudáfrica constituye desde hace muchos años una de las principales tareas de las Naciones Unidas.

76. Hace 20 años las Naciones Unidas dieron por terminado a Sudáfrica el Mandato de administrar Namibia y exigieron que este país fuera liberado sin condiciones y que se otorgara la independencia al pueblo namibiano.

77. En estos últimos 20 años, el pueblo de Namibia, bajo la dirección de su única representante auténtica, la SWAPO, ha venido librando una lucha heroica por la libertad y en contra del colonialismo sudafricano. Esa lucha cuenta con un amplio apoyo de parte de todos aquellos que desean que se extirpe definitivamente el colonialismo, conforme a la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. Este año se celebra el vigésimo quinto aniversario de su aprobación por la Asamblea General.

78. Durante todos esos años las Naciones Unidas —el Consejo de Seguridad, la Asamblea General y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales— han condenado reiterada y firmemente la política de Pretoria para con Namibia y han exigido decididamente la liberación del país y la concesión de la independencia al pueblo namibiano. Las Naciones Unidas, el Movimiento de los Países no Alineados, la Organización de la Unidad Africana (OUA) y muchos otros foros internacionales han confirmado la legitimidad de la lucha de liberación del pueblo namibiano por todos los medios de que disponga y han pedido que se preste a ese pueblo toda la asistencia posible para poner término a la ocupación colonial.

79. Por otra parte, en esos años, Sudáfrica, protegida por las Potencias occidentales, ha hecho caso omiso de los llamamientos de las Naciones Unidas y la comunidad mundial y ha seguido adelante con su guerra colonial contra el pueblo namibiano, persistiendo en sus actos de agresión en gran escala contra Angola y otros Estados independientes vecinos.

80. Desgraciadamente todo ello continúa hoy día.

81. En los últimos siete años, Sudáfrica ha estado saboteando la resolución 435 (1978) del Consejo, en la que se preveía un plan de transición pacífica de Namibia a la independencia. Hoy mismo, Pretoria sigue tratando de ganar tiempo para seguir explotando colonialmente a Namibia. Sus maniobras para retardar un arreglo político de la cuestión de la independencia de Namibia demuestran que se ha efectuado hace largo tiempo un reparto muy claro de los papeles. Pretoria ha recurrido a toda clase de pretextos inventados, condiciones previas y otros obstáculos para no cumplir las decisiones del Consejo, mientras que los Estados Unidos y otras Potencias occidentales protegen al régimen racista contra las sanciones internacionales y tratan de obtener concesiones cada vez mayores de los africanos.

82. Ese "contacto constructivo" no ha tenido más que un objetivo, por cierto bien claro, cual es el de imponer las decisiones neocolonialistas a los africanos en lo relativo al arreglo del problema de Namibia y el problema del África meridional en general.

83. Precisamente con ese objetivo, la administración colonial de Pretoria creó partidos títeres en Namibia para constituir un denominado gobierno provisional de transición.

84. Ahora Sudáfrica se ve obligada a maniobrar y trata de dar la impresión de que está dando respuesta a otra cuestión no arreglada, es decir, la cuestión del sistema electoral en Namibia. Pero es evidente que se trata de otra cortina de humo, puesto que, al mismo tiempo, Pretoria trata de chantajear a las Naciones Unidas con la exigencia de que la Organización renuncie a su apoyo y su reconocimiento de la SWAPO como la única representante auténtica del pueblo namibiano. Esas tácticas del régimen de Pretoria son totalmente inaceptables.

85. El Consejo, en junio pasado, en su resolución 566 (1985), condenó al régimen de Pretoria por haber establecido en Windhoek un supuesto gobierno provisional. El Consejo declaró que esa medida era ilegal, nula y carente de validez y que constituía una afrenta directa al Consejo y un desacato descarado de sus resoluciones. No obstante, el representante de Sudáfrica tuvo la osadía de venir a hablarnos de sus secuaces títeres de Windhoek. ¿Acaso eso sugiere una actitud seria de las autoridades de Pretoria para un arreglo del problema namibiano?

86. Por otra parte, hasta ahora nadie ha escuchado a Sudáfrica renunciar al tristemente célebre vínculo que ha propugnado, de consuno con los Estados Unidos, como condición previa a la aplicación de la resolución 435 (1978) relativa a la solución pacífica del problema de Namibia.

87. Nuestra delegación ha señalado reiteradamente al Consejo de Seguridad y a la Asamblea General que esa "vinculación" tristemente célebre no era más que una conspiración entre Pretoria y Washington destinada no sólo a impedir la aplicación de la resolución 435 (1978) sino también a debilitar a la República Popular de Angola al limitar su derecho soberano de legítima defensa que le garantiza el Artículo 51 de la Carta de las Naciones Unidas.

88. No es por azar que sea precisamente ahora, cuando Sudáfrica inflige a Angola una agresión tras otra tratando de salvar de la catástrofe a la banda de títeres de Savimbi, cuando el Senado de los Estados Unidos ha invalidado la denominada Enmienda Clark que limitaba la ayuda norteamericana a Savimbi. Esto abre las puertas a una mayor injerencia en los asuntos internos de Angola. Todas estas acciones coordinadas son también parte integrante de la política de participación constructiva.

89. Corresponde señalar que las tentativas de establecer una vinculación entre un arreglo en Namibia y cuestiones ajenas a éste han sido condenadas y repudiadas incondicionalmente por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General, por el Movimiento de los Países no Alineados, por la OUA y por otros foros internacionales importantes.

90. La comunidad internacional en su conjunto pide a las Potencias occidentales que pongan fin a su apoyo al régimen racista de Pretoria y dejen de tratar de apaciguar al agresor a expensas de los intereses de los pueblos de Namibia, Angola y otros Estados africanos vecinos, así como también de la mayoría de la población de la propia Sudáfrica.

91. Ya es hora de tomar medidas resueltas que permitan al Consejo aplicar sanciones globales obligatorias contra Sudáfrica que la obliguen a liberar a Namibia y a abstenerse de tratar de establecer una hegemonía neocolonialista en todo el África meridional.

92. Hoy como ayer se ha escuchado esa exigencia con renovado vigor en el Consejo, en la voz de los representantes de países africanos y otros países no alineados.

93. En su resolución aprobada en junio pasado [resolución 566 (1985)], el Consejo hizo una resuelta advertencia a Sudáfrica de que si seguía negándose a aplicar las decisiones del Consejo sobre la concesión de la independencia a Namibia, el Consejo consideraría la aplicación de las medidas previstas por la Carta, incluso en el Capítulo VII, con objeto de garantizar que Sudáfrica aplicara las resoluciones del Consejo.

94. Ya hace tiempo que debieron adoptarse esas medidas decisivas. Las Naciones Unidas y particularmente el Consejo de Seguridad son directamente responsables de asegurar que Namibia logre su independencia auténtica. El Consejo tiene el deber de eliminar los obstáculos a la independencia de Namibia interpuestos artificialmente por Pretoria y sus protectores y de lograr la pronta eliminación de ese foco de colonialismo en el África meridional.

95. Los que se obstinan en frenar el proceso de liberación e independencia en Namibia encubren esos actos innobles tras una gran fanfarria propagandística, pretendiendo que el conflicto en el África meridional, y en particular el problema de Namibia, refleja la controversia planteada entre Oriente y Occidente. Pero difícilmente se engañará a nadie más con esa propaganda. Los pueblos africanos comprenden muy bien que el problema de Namibia es un problema de descolonización. Por ese motivo, la reciente Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países no Alineados, celebrada en Luanda del 4 al 7 de septiembre, repudió sin ambages todas las maniobras encaminadas a desviar la atención del meollo de la descolonización de Namibia con alusiones a un enfrentamiento entre Oriente y Occidente.

96. El Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Sr. Gorbachev, declaró lo siguiente el 1º de noviembre pasado, cuando se reunió con el Secretario General del Comité Central del Partido Obrero de Etiopía y Presidente del Consejo Administrativo Militar Provisional de la Etiopía socialista, Sr. Mengistu Haile Mariam:

"La Unión Soviética se opone a la transformación de África en un escenario de enfrentamientos de cualquier tipo, para no referirnos al enfrentamiento militar. Estimamos que sólo los pueblos de África tienen derecho a decidir el futuro de su continente y a elegir libremente la senda que seguirán sus Estados hacia el desarrollo. Nadie debe injerirse en sus asuntos internos ni imponerles sistemas que les son extraños. África no es un mero suburbio de los países capitalistas desarrollados, como algunos se han acostumbrado a creer desde los tiempos coloniales. La Unión Soviética erige sus relaciones con los países africanos sobre la base de plena igualdad, el estricto respeto a la independencia, la igualdad de derechos y el apoyo a la lucha de esos países contra la política neocolonialista del imperialismo."

97. La posición de mi país sobre la cuestión de Namibia es bien conocida. La Unión Soviética defiende el derecho inalienable del pueblo namibiano a ejercer una libre determinación e independencia auténticas, mediante la preservación de la unidad y la integridad territorial de Namibia, incluyendo a Walvis Bay y las islas cercanas a la costa. Defendemos la retirada rápida y completa de las tropas y la administración sudafricanas de Namibia, y la transferencia de todos los poderes al pueblo de Namibia, en la persona de la SWAPO, que ha sido reconocida por las Naciones Unidas y por la OUA como la único representante auténtica del pueblo namibiano.

98. La Unión Soviética, como siempre, apoyará plenamente la justa lucha del pueblo namibiano bajo el liderazgo de la SWAPO; una lucha que sostiene en pro de la liberación por todos los medios de que dispone. Es bien sabido que esta posición está plenamente de acuerdo con las decisiones de las Naciones Unidas.
99. Al mismo tiempo, hacemos hincapié en que la Unión Soviética es partidaria de una solución política del problema namibiano, de la pronta aplicación de la resolución 435 (1978) y de las otras resoluciones fundamentales del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General. Estamos dispuestos a contribuir al logro de ese objetivo. Apoyamos activamente la aplicación de sanciones globales y obligatorias, en virtud del Capítulo VII de la Carta, precisamente porque opinamos que es el medio más expeditivo de conseguir un arreglo político global del problema.
100. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): El próximo orador es el Sr. Joseph N. Garba, Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*, a quien invito a tomar asiento a la mesa del Consejo y a formular su declaración.
101. Sr. GARBA (Presidente del Comité Especial contra el *Apartheid*) (*interpretación del inglés*): Señor Presidente, en nombre del Comité Especial contra el *Apartheid* deseo expresar a los miembros del Consejo nuestro reconocimiento por la oportunidad que nos brindan de participar en el examen de la situación en Namibia. Deseo asimismo felicitar a usted con motivo de haber asumido la Presidencia del Consejo durante el mes en curso. Estoy convencido de que desempeñará su cargo honrosamente en cumplimiento de la enorme responsabilidad que se le ha confiado. Mis felicitaciones se extienden también al representante de los Estados Unidos, Sr. Vernon Walters, por la diligencia y eficiencia con que condujo los asuntos del Consejo durante el mes pasado.
102. Como ha ocurrido en incontables ocasiones, el Consejo tiene que abocarse una vez más al estancamiento en los esfuerzos por lograr la independencia de Namibia. Hace sólo cinco meses —en el pasado mes de junio— que el Consejo se reunió para examinar la misma cuestión a solicitud del Movimiento de los Países no Alineados y del Grupo de Estados de África. En el curso de un debate exhaustivo el Consejo escuchó requerimientos de que se adoptaran medidas idóneas para obligar al régimen racista de Pretoria a acatar las decisiones del Consejo. Esos requerimientos provinieron en esa oportunidad no sólo de los países no alineados y de los países del bloque oriental, que desde hace largo tiempo vienen abogando por ese curso de acción, sino que de manera significativa y por primera vez miembros del bloque occidental añadieron sus voces a ese llamamiento. De esta manera se recaló la creciente frustración ante el comportamiento del régimen racista paria.
103. En respuesta a esta exigencia universal el Consejo aprobó su resolución 566 (1985), que, entre otras cosas, condenó al régimen racista por su continua ocupación ilegal de Namibia en flagrante desafío de las Naciones Unidas, así como por haber establecido un pretendido gobierno provisional, medida que el Consejo muy adecuadamente declaró ilegal, nula y carente de validez.
104. Un aspecto más significativo de la resolución 566 (1985) fue la advertencia del Consejo al régimen racista de que si no aplicaba esa resolución el Consejo se vería obligado a reunirse inmediatamente para considerar la adopción de medidas adecuadas con arreglo a la Carta de las Naciones Unidas, incluidas las previstas en el Capítulo VII, como medio adicional de presión para lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones de las Naciones Unidas relativas a Namibia.
105. A título provisional el Consejo instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que adoptaran ciertas medidas específicas mencionadas en el párrafo 14 de su resolución 566 (1985). Desde entonces, el Secretario General presentó su informe sobre la aplicación de dicha resolución [S/17442]. Es de lamentar que, como lo informa el Secretario General, el régimen racista de Pretoria siga aún sin cooperar con el Secretario General a fin de asegurar la aplicación de las decisiones del Consejo sobre la cuestión de Namibia. Ello no es sorprendente, ya que la ejecutoria de Sudáfrica respecto de este problema está llena de promesas no cumplidas, de flagrantes desafíos y de pretextos y negativas puras y simples a aplicar las decisiones de las Naciones Unidas.
106. El pretexto en el que Sudáfrica sigue insistiendo es el pretendido vínculo o paralelismo entre la retirada de las fuerzas cubanas que se encuentran en la República Popular de Angola y la aplicación del plan de las Naciones Unidas contemplado en la resolución 435 (1978) del Consejo. Se mantiene esta insistencia ridícula a pesar de haber sido reiteradamente rechazada por el Consejo por estimarla totalmente fuera de lugar y ajena al problema.
107. Es motivo de honda preocupación que un Estado, apoyado por un miembro permanente del Consejo, siga desafiando con absoluta impunidad la voluntad de la comunidad internacional.
108. Es asimismo una hipocresía indignante que quienes se han asignado el papel de defensores de la democracia y de la libertad se conviertan en los más firmes aliados del régimen de Pretoria, aun cuando este régimen trata de destruir los principios más sacrosantos sobre los cuales se han construido nuestras propias sociedades.
109. Deben cesar sin dilación la continua ocupación de Namibia, la explotación de sus recursos humanos y naturales y el sometimiento de su población así como la negación de sus derechos humanos más fundamentales. De un modo similar, debe impedirse la utilización del territorio de Namibia como trampolín de Pretoria para perpetrar actos de agresión no provocados contra los Estados africanos independientes, puesto que ello constituye una amenaza directa para la paz y la seguridad de la región.
110. El Consejo debe volver a consagrarse al noble objetivo para el cual fue creado 40 años atrás, es decir, para garantizar la paz y la seguridad del mundo.
111. Ahora más que nunca ha llegado el momento de que el Consejo fije un límite al régimen racista. No puede permitirle que siga descatando la voluntad de la comunidad internacional sin graves repercusiones. Resulta sumamente claro que el régimen no tiene intención alguna de obedecer las decisiones del Consejo. Por lo tanto, ha llegado la hora de que el Consejo invoque la advertencia contenida en su resolución 566 (1985). Están en juego aquí la eficacia del Consejo y la voluntad política de sus miembros. Para que se lo tome con seriedad, el Consejo no debe aparecer haciendo amenazas huecas.
112. Nosotros, en el Comité Especial contra el *Apartheid*, nos asociamos con quienes exigen que el Consejo recurra plenamente a las disposiciones del Capítulo VII de la Carta. La situación prevaleciente dentro de la propia Sudáfrica es

más grave que nunca y requiere que se adopte una medida de esa naturaleza. El argumento relativo a la falta de eficacia de las sanciones ya no es pertinente. Quienes aún postulan ese argumento lo hacen para atender sus propios intereses egoístas.

113. El PRESIDENTE (*interpretación del inglés*): Deseo ahora formular una declaración en mi carácter de representante de AUSTRALIA.

114. En primer lugar, rindo homenaje a mi predecesor, Sr. Vernon Walters, por la eficacia y el buen humor con que dirigió las deliberaciones del Consejo durante el pasado mes de octubre.

115. El Gobierno australiano considera que los continuos obstáculos que opone Sudáfrica para la independencia de Namibia representan una afrenta para el Consejo y para los principios que sustenta la Carta de las Naciones Unidas.

116. Este año la atención internacional se ha concentrado, de manera comprensible, en la situación de la propia Sudáfrica y en las trágicas consecuencias del *apartheid*. Pero este énfasis tan justificado sobre los males del *apartheid* y sobre el deterioro de la situación dentro de la propia Sudáfrica no impide que sigamos haciendo hincapié en la necesidad esencial de insistir en la más pronta aplicación posible de la resolución 435 (1978) y en la merecida independencia de Namibia. Por lo tanto, es muy oportuno que el Consejo se reúna una vez más para discutir la cuestión de Namibia.

117. Mi Gobierno desea reafirmar inequívocamente su firme apoyo al plan de las Naciones Unidas contemplado en la resolución 435 (1978).

118. En el pasado mes de junio el Consejo llevó a cabo un intenso debate sobre la situación en Namibia que culminó en la aprobación de su resolución 566 (1985). En virtud de dicha resolución se condenó a Sudáfrica por poner obstáculos a la aplicación de la resolución 435 (1978) y por haber instaurado un pretendido gobierno provisional en Windhoek. Encomendó asimismo al Secretario General que reanudara de inmediato los contactos con Sudáfrica respecto de la cuestión pendiente relativa a la aplicación del plan de las Naciones Unidas, es decir, la selección del sistema electoral que deberá aplicarse.

119. Tenemos ante nosotros el último informe del Secretario General [*ibíd.*]. Mi delegación desea expresar su reconocimiento al Secretario General por los esfuerzos desplegados. Apoyamos plenamente sus comentarios finales de que el retraso continuo en la aplicación del plan de las Naciones Unidas menoscaba aún más el crédito del Gobierno sudafricano, precisamente en este momento en que el mundo contempla con creciente inquietud los acontecimientos cada vez más trágicos que se suceden en esa zona.

120. Mi delegación ha tomado nota de la última comunicación del representante de Sudáfrica [S/17627], de fecha 12 de noviembre de 1985, que contiene el texto de una carta del Ministro de Relaciones Exteriores de Sudáfrica acerca de la selección de un sistema electoral. Ayer en el Consejo escuchamos la declaración del representante de Sudáfrica [2624a. sesión]. Mi colega del Reino Unido acaba de hacer algunas observaciones muy oportunas acerca de la cuestión de la imparcialidad. Quisiera añadir que, en la medida limitada en que el Gobierno sudafricano ha aceptado la responsabilidad de decidirse por un sistema de representación proporcional como un marco para las elecciones que deben conducir a la independencia de Namibia, lo acogemos con

satisfacción. Pero es algo que está muy condicionado, y trata de establecer la legitimidad del denominado gobierno de transición de la unidad nacional, órgano al que el Consejo y el Gobierno australiano se han negado a reconocer legitimidad alguna. Esto no es hacer gala de la sabiduría política y la sensatez necesaria a que el Secretario General exhortaba en su último informe.

121. El denominado gobierno de transición de la unidad nacional indicaba también en su declaración de 12 de noviembre [S/17627, anexo], refiriéndose a la independencia de Namibia, que el Consejo de Seguridad “pone trabas ... en lugar de promoverla”. Eso es totalmente falso. Es el Gobierno sudafricano el que pone trabas —el que obstruye, para decirlo con mayor precisión— la tan postergada pero inevitable independencia de Namibia. Más aún, en su declaración el representante de Sudáfrica dejó ampliamente en claro una vez más que aunque se llegara a un acuerdo sobre las modalidades de la aplicación del plan de las Naciones Unidas, eso todavía estaría condicionado a la retirada de las fuerzas cubanas de Angola. El Gobierno australiano rechaza la vinculación de esas dos cuestiones. La independencia de Namibia es una cuestión y el problema de las tropas cubanas en Angola es otra, totalmente aparte.

122. Ante la permanente intransigencia de Sudáfrica sobre la aplicación de la resolución 435 (1978), la comunidad internacional se ha dedicado a examinar una variedad de medidas, incluyendo sanciones, destinadas a que Sudáfrica cumpla sus obligaciones en virtud de dicha resolución. En la resolución 566 (1985), el Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que consideren la adopción de medidas voluntarias apropiadas contra Sudáfrica. El Gobierno australiano ya ha implantado una serie de medidas de ese tipo, en concordancia con su convicción de que, hasta tanto se impongan sanciones económicas generales, la comunidad internacional tiene la obligación de demostrar al Gobierno sudafricano, de manera clara y concreta, su oposición a la política que ese Gobierno aplica.

123. Por su parte, Australia ha prohibido toda nueva inversión en Sudáfrica por parte del Gobierno y las autoridades públicas, salvo en lo que sea necesario para mantener la representación diplomática y consular en ese país. Ha prohibido toda nueva inversión directa en Australia por el Gobierno sudafricano o sus autoridades. Ha pedido a todas las instituciones financieras australianas que suspendan los nuevos préstamos a los prestatarios de Sudáfrica, directa o indirectamente. Ha retirado al Comisionado Comercial australiano de Johannesburgo. Ha suspendido varias formas de asistencia oficial a los australianos que comercian en Sudáfrica. Ha prohibido las exportaciones a Sudáfrica de petróleo y productos petroleros, equipos de computación y todo otro producto que pueda ser útil a las fuerzas de seguridad de Sudáfrica.

124. Ha prohibido la importación desde Sudáfrica del kruggerand y toda otra moneda acuñada allí, así como de todas las armas, municiones y vehículos militares. Ha implantado un embargo sobre todas las nuevas relaciones contractuales gubernamentales con compañías cuya propiedad corresponda en su mayoría a Sudáfrica para contratos de más de 20.000 dólares. Ha decidido evitar el abastecimiento de suministros de fuentes sudafricanas al Gobierno, salvo los abastecimientos que sean necesarios para mantener la representación diplomática y consular en Sudáfrica. Y también ha decidido limitar las ventas oficiales de bienes y servicios a Sudáfrica.

125. Ha presentado un código de conducta para las compañías australianas que funcionan en Sudáfrica, que trata de asegurar que no exploten las circunstancias particulares propias del *apartheid*. El código, por ejemplo, propone que no haya segregación racial en los lugares de trabajo y que, como en Australia, exista igualdad racial en cuanto a la contratación, el empleo, los salarios, la capacitación y los ascensos.

126. Durante el examen por el Consejo de la situación en Sudáfrica y Namibia a principios de este año, Australia dejó en claro su disposición de apoyar la imposición de sanciones económicas generales para acabar con el *apartheid*.

127. El Gobierno australiano celebra que los Jefes de Gobierno de los Estados del Commonwealth hayan aprobado por unanimidad el Acuerdo del Commonwealth sobre el África Meridional en su reunión celebrada en Nassau del 16 al 22 de octubre pasado. Una copia del Acuerdo, junto con una copia del comunicado aprobado por los Jefes de Gobierno se ha publicado como documento de la Asamblea General². Pero como la mayoría de los miembros del Consejo no integran el Commonwealth, enumeraré brevemente los elementos principales de dicho Acuerdo.

128. Exhorta a las autoridades de Pretoria a declarar que el sistema de *apartheid* será desmantelado y a tomar medidas concretas y útiles para el logro de ese objetivo, y establece un programa gradual de medidas económicas que deberán aplicarse contra Sudáfrica para inducir a abandonar el *apartheid*.

129. Los dirigentes del Commonwealth también convinieron concretamente en que las medidas contempladas en el Acuerdo deben dirigirse también a asegurar que Sudáfrica cumpla con los deseos de la comunidad internacional sobre la cuestión de Namibia.

130. Los países que son miembros del Commonwealth adoptarán de inmediato varias medidas que incluyen: la prohibición de conceder nuevos préstamos públicos al Gobierno de Sudáfrica y a sus organismos; la disposición a adoptar unilateralmente cualquier medida conducente a impedir la importación del krugerrand; la decisión de no financiar con cargo al erario la realización de misiones comerciales a Sudáfrica o la participación en exposiciones y ferias comerciales celebradas en Sudáfrica; la prohibición de vender y exportar equipo de computadora que se pueda destinar a las fuerzas armadas, la policía o las fuerzas de seguridad sudafricanas; la prohibición —y ésta es una disposición importante— de concertar nuevos contratos para la venta y exportación de productos, materiales y tecnología nucleares a Sudáfrica; la prohibición de vender y exportar petróleo a Sudáfrica; la imposición de un embargo estricto, y rigurosamente controlado, a las importaciones de armas, municiones, vehículos militares y equipo paramilitar procedentes de Sudáfrica; el embargo de todo tipo de cooperación militar

con Sudáfrica, y una actitud disuasiva respecto de todos los acontecimientos culturales y científicos, salvo cuando contribuyan a poner fin al *apartheid* o cuando no se puedan aprovechar para promoverlo.

131. Recomendamos estas medidas a los Estados Miembros que aún no las hayan aplicado.

132. Además, se convino que un grupo de Jefes de Gobierno del Commonwealth se reuniría al cabo de seis meses para examinar la situación y que si, a juicio de ellos, no se había progresado bastante, considerarían la posibilidad de tomar más medidas contra Sudáfrica, además de las que ya he mencionado.

133. Reitero que el Gobierno australiano sigue decidido, por su parte, a desempeñar su papel en la Asamblea General y en el Consejo de Seguridad y en otros órganos internacionales como el Commonwealth, para contribuir a la implantación de medidas efectivas que confiamos llevarán a un cambio rápido y pacífico para terminar el *apartheid*, y a la independencia de Namibia.

134. Antes de concluir, recalco que Australia entiende plenamente la singular importancia que los países africanos otorgan a una pronta independencia de Namibia. En el Consejo se oyeron, en la sesión de ayer y de hoy, testimonios emocionantes y elocuentes. Comprendemos y compartimos, además, las frustraciones singulares experimentadas por la SWAPO, que se ha comprometido a defender el plan de las Naciones Unidas. El Gobierno australiano comparte plenamente la ira, la frustración y la impaciencia de los países africanos.

135. Para concluir, recalco que mi delegación espera que el Consejo pueda convenir en el texto de una resolución firme que atraiga el apoyo unánime y que transmita otra advertencia clara y firme a Sudáfrica.

136. Ahora vuelvo a asumir mi papel de PRESIDENTE del Consejo.

137. Antes de levantar la sesión quiero mencionar que estoy seguro de que todos los miembros del Consejo desearán que exprese en nombre de este órgano nuestro pesar al Gobierno y al pueblo de Colombia por la trágica pérdida de vidas y los extensos daños causados por la erupción del volcán Nevado del Ruiz.

Se levanta la sesión a las 17.45 horas.

NOTAS

¹ Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo período de sesiones, Sesiones Plenarias, 52a. sesión.

² Véase A/40/817, anexo.